

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes las respuestas allegadas por:

1. **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** vista en el numeral 019 del expediente digital, en la que informa del traslado a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** del Oficio No. 078 dirigido al **INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL- INCODER**.

2. La **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** vista en los numerales 018, 027, 028 y 030 del expediente digital.

3. La **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ** vista en el numeral 020 del expediente digital.

4. La **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** vista en los numerales 017 y 029 del expediente digital.

5. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** vista en el numeral 023 del expediente digital.

6. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD-** vista en los numerales 021 y 022 del expediente digital.

II. Téngase en cuenta para los fines pertinentes la respuesta dada por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP**, obrante en el numeral 012 del expediente digital, en tanto de la revisión de esta, se constata que los datos del predio objeto de titulación se encuentran correctos.

III. Como quiera que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC** frente al Oficio No. 077 del 29 de enero de 2022, se requiere a la parte demandante a fin de que acredite el trámite dado al mismo, en aras de requerir a la entidad para lo correspondiente.

IV. Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior y una vez se obtenga respuesta de la entidad faltante, se efectuará la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2020-00500